RESOLUCION SNPP N° 417 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 30/2013, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CENTRAL TELEFÓNICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS- SEDE SAN LORENZO, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 26 de noviembre del 2013

VISTO: el informe de fecha 20 de noviembre del 2013, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 380/13, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 30/2013, para los Servicios de Mantenimiento y Reparación de la Central Telefónica e Instalaciones Eléctricas- Sede San Lorenzo y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 19 días del mes de noviembre, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de 3 (tres) ofertas, pertenecientes a las firmas: SERVICIOS ALLTEL de Alberto Lesme León, ETI ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA de Octavio Ferreiro Barrios y EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.I.E, y, ----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial, de dicha verificación, se ha constatado que las firmas SERVICIOS ALLTEL de Alberto Lesme León, ETI ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA de Octavio Ferreiro Barrios y EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.I.E, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 30/13, por lo cual se procede a evaluar las propuestas económicas de las firmas referidas. ----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... Hoja N° 2

RESOLUCION SNPP N° 417 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 30/2013, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CENTRAL TELEFÓNICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS- SEDE SAN LORENZO, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 26 de noviembre del 2013

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Se ha verificado que la firma **SERVICIOS ALLTEL de Alberto Lesme León**, presenta la oferta más baja, por lo cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC., ninguna de las ofertas presenta errores aritméticos.----------

Que, de la verificación de los documentos legales de carácter formal, se ha constatado que la firma **SERVICIOS ALLTEL de Alberto Lesme León** no ha presentado todos los documentos requeridos en el PBC del presente Llamado a Contratación Directa, en consecuencia la Unidad Operativa ha procedido a solicitar al oferente: Constancia del SIPE, Copia de Patente Comercial y Balances de los últimos 3 años: 2010, 2011 y 2012, mediante la remisión de nota UOC N° 401/13 de fecha 20/11/13. ----------

Que, dicha firma ha presentado los documentos solicitados en tiempo y forma, habiéndose comprobado que CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación ----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de la Cláusula 21 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de tratarse de un Llamado de Servicio. ----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... Hoja N° 3

RESOLUCION SNPP N° 417 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 30/2013, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CENTRAL TELEFÓNICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS- SEDE SAN LORENZO, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 26 de noviembre del 2013

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma **SERVICIOS ALLTEL de Alberto Lesme León**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 30/2013 para los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CENTRAL TELEFÓNICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS- SEDE SAN LORENZO, a la siguiente firma SERVICIOS ALLTEL de Alberto Lesme León con Ruc N° 2060228-6. ----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2013, para el Objeto del Gasto 240 – Mantenimiento y Reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// ... Hoja N° 4

RESOLUCION SNPP N° 417 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 30/2013, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CENTRAL TELEFÓNICA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS- SEDE SAN LORENZO, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 26 de noviembre del año 2013

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional;-

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 30/2013 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **SERVICIOS ALLTEL de Alberto Lesme León con RUC N° 2060228-6**: por un monto total de **Gs. 16.264.000.-**(guaraníes diez y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil.-) ----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Dr. Guillermo Sosa
Director General

Ana G. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL